

RAD: 2019-238: PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO URBANO (C.G.P.: Sistema oral)

DEMANDANTE: ROSALBA FLOREZ DE ZARATE (CC. 37.821.292).

APODERADO: DR. JOSE ANGEL GOMEZ PLATA

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO ZARATE MORALES (CC. 13.807.989) y demás personas indeterminadas interesadas en usucapir el predio urbano o lote de terreno ubicado en la calle 6 n. 4/33/55/59 del barrio el centro del corregimiento de San Rafael del Municipio de Rionegro (S), identificado con la matricula inmobiliaria N° 300-39801 y carta catastral N° 03000048005000.; área del predio a usucapir: 5.604 metros cuadrados aproximadamente.

Pasa al despacho de la señora Juez, informando que el demandado alego memorial autenticado en la notaria séptima del círculo de Bucaramanga visto a folio 85, donde solicita que se tenga notificado por conducta concluyente. Provea.

Rionegro (S), marzo 27 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), marzo veintisiete de dos mil veinte

Encontramos memorial (visto a folios 85) solicitud del demandado con nota de presentación personal de la Notaria Séptima de Bucaramanga manifestando que se le tenga notificado por conducta concluyente dentro del presente proceso, por lo que al revisarse el expediente vemos que ciertamente aparece la precitada persona como demandada (ver folios 75 a 76), quien manifestó que tiene conocimiento de la demanda y del auto que admite y manifestó que se allana a los hechos por ser ciertos al igual que las pretensiones.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y con fundamento en el art. 301 del CGP, este juzgado tendrá por notificado por conducta concluyente LUIS ALBERTO ZARATE MORALES (CC. 13.807.989).

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ